PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar servicios personales de carácter temporal como profesional para apoyar el monitoreo de los programas de articulación con educación media: en el proceso de matrícula; seguimiento a la ejecución de la formación; certificación; y orientación a instituciones educativas.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Título profesional universitario en áreas administrativas o afines.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Se requiere trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($52.773.886). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once pagos iguales correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.797.626).*
PLAZO:	Fecha de finalización del contrato 31 de diciembre del 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo por el Subdirector de Centro.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector (E) de Centro.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Subdirección del Centro de Formación – Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden Nacional y adscrito al Ministerio del Trabajo, que cuenta con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio e independiente. Su principal función es la instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos, ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como entidad del orden nacional adscrita al Ministerio del Trabajo con responsabilidad directa en la formación profesional integral, la promoción del empleo, el emprendimiento y la innovación, participa activamente en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo mediante la ejecución de proyectos de inversión, programas misionales y acciones articuladas con los catalizadores y transformaciones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo - PND, con énfasis en la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, y con acciones transversales en las demás transformaciones, especialmente con el enfoque de pertinencia territorial y cultural, y la inclusión de actores diferenciales (campesinos, jóvenes, mujeres, comunidades étnicas, personas con discapacidad, entre otros. (Ley 119 de 1994.).

El SENA por su misionalidad y presencia a nivel nacional tiene relación con todas las trasformaciones; sin embargo, su alineación principal está con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, seguidas por las transformaciones de Seguridad Alimentaria, Transformación Productiva y la Convergencia Regional, conectadas a los actores diferenciales del cambio.

El Artículo 25 del Decreto 249 de 2004 define los Centros de Formación Profesional Integral (CFPI) del SENA como las dependencias encargadas de la prestación de servicios de formación, tecnológicos, desarrollo empresarial, normalización y evaluación de competencias, estableciendo su papel fundamental en la estructura del SENA. Este decreto modifica la estructura organizacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, definiendo roles y funciones de sus diferentes niveles, incluyendo las direcciones regionales y los centros.

En este sentido, los esfuerzos de la institución están enfocados a atender el propósito fundamental que posee y a dar cumplimiento a los pilares institucionales como son: Doble Titulación, calidad y pertinencia de la formación, acompañado de la generación de oportunidades laborales, el fortalecimiento empresarial, y la inclusión social y el enfoque diferencial.

La Articulación con la Media SENA 2026 es una estrategia clave del SENA y el Ministerio de

Educación para que estudiantes de grados 10° y 11° obtengan el título de bachiller y, simultáneamente, una certificación técnica del SENA, fortaleciendo sus habilidades laborales y abriendo puertas a la educación superior o al empleo, con procesos de matrícula y confirmación para el año lectivo 2026 ya en marcha en varias regiones.

Cada una de las ofertas –educación media, educación superior y educación para el trabajo– conserva su naturaleza y especificidad, pero se relaciona con las otras en un diálogo que implica construir sinergia y unidad en lo pedagógico alrededor de las competencias básicas, ciudadanas y específicas, como eje de la formación. Esto hace necesario asumir una transformación en los distintos ámbitos de la gestión institucional para hacerla posible, darle sostenibilidad y evaluarla continuamente.

La articulación posibilita un diálogo de saberes entre la educación media, la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano y permite a los jóvenes visualizar y explorar áreas nuevas de formación desde la educación media, lo que retiene a los jóvenes en la media, disminuye la deserción que se presenta en los primeros años de la educación superior y mejora sus posibilidades de inserción al mundo del trabajo.

Adicionalmente, el proceso de articulación fortalece la educación técnica y tecnológica, y la valora como una opción no sólo posible, sino deseable, en el marco de las apuestas de desarrollo regional y nacional y de las posibilidades de inserción laboral o generación de emprendimientos con proyección.

El objetivo de la articulación de la educación media con la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, contribuye a la disminución de la pobreza, con mayor empleo y empleabilidad para mejorar la productividad y competitividad regional, que genera oportunidades de desarrollo, progreso y prosperidad; para incentivar la permanencia de los jóvenes en su región, lo que contribuye a la acumulación de capital humano, a cerrar brechas de inequidad en la educación y a la formación de ciudadanos éticos que generan oportunidades de progreso para ellos, para sus regiones y para el país.

Este programa cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA, cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país.

Permite, además que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus estudios en universidades que tienen convenio con el SENA.

En este sentido se han suscrito varios convenios con los entes territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal con la finalidad de ejecutar las acciones propias del programa de Articulación

con la Media, por lo tanto y teniendo en cuenta la cantidad de instituciones educativas que serán atendidas en la vigencia 2026, se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural para que preste apoyo a la coordinación académica en la ejecución de dicho programa.

Así las cosas, es necesario contar con los servicios profesionales de una persona natural por toda la vigencia fiscal 2026, para que preste apoyo profesional en la gestión de las acciones de formación integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media.

Bajo el decreto 249 del 2004, se reestructura el SENA, estableciendo en el artículo 25 que "Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos."[1]

Ahora bien, el subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, bajo la Resolución Nro. 1-02862 DE 2025, se le delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, ratificándolos como ordenador del gasto desde la publicación de este cuerpo normativo (17 de septiembre del 2025). Que de acuerdo con la Circular 1-1010- 3-2025-000233 – Contratación de Servicios Personales 2026 se debe aplicar:

1. "… las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular."
2. "Los ordenadores del gasto cumpliendo el principio de planeación, deben garantizar las condiciones para el normal funcionamiento operativo de cada Área u Oficina de Dirección General, Despacho Regional o Centro de Formación; en tal sentido, deben realizar un análisis de las necesidades para la contratación de servicios personales de la vigencia 2026"

En cuanto a la planta de personal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, los funcionarios, que cumplen con el perfil aquí solicitado, se encuentran ejecutando sus funciones, por lo tanto, no existe personal suficiente con la cual se pueda satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

[1] Tomado del Decreto 249 del 2004

Por lo anterior el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para el oportuno y eficaz cumplimiento de la formación en el programa Articulación con la Media, requiere contratar temporalmente los servicios profesionales de una (1) persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, para que preste apoyo profesional en la gestión de las acciones de formación integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Gestionar y participar en la transferencia técnica, administrativa y pedagógica a los Establecimientos Educativos articulados para que adopten la formación por competencias, proyectos, la normatividad y lineamientos vigente del SENA.
2. Orientar a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Apoyar a las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos, en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos por el SENA para desarrollar las acciones de formación en programas técnicos.
4. Realizar con el instructor la visita técnica a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos y a las diferentes instancias del SENA involucradas en el proceso.
5. Elaborar el plan operativo anual del programa entre el Centro de Formación y los Establecimientos Educativos articulados concertando con el mismo la entrega de información requerida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos.
6. Apoyar el seguimiento y evaluación al plan operativo conjuntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
7. Realizar el informe de gestión que evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa.
8. Apoyar a las coordinaciones académicas en el monitoreo a la ejecución de la formación realizada

en las Instituciones Educativas articuladas de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales.
9. Gestionar la formulación de los lineamientos que impacten la articulación con la median y la logística necesaria que permita realizar las actividades de inscripción, matrícula, ejecución y certificación en el marco del programa.
10. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la

formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: (cargo y área) o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro – Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	01/02/2012	03/03/2013	13	3	X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	01/07/2014	30/11/2014	5		X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	17/09/2015	27/11/2015	2	11	X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	16/01/2017	15/04/2017	3	1	X	
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO “ACTUAR FAMIEMPRESAS”	17/04/2017	16/06/2017	2		X	

CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO "ACTUAR FAMIEMPRESAS"	22/08/2017	21/12/2017	4	1	X	
SENA - CAAG	16/03/2020	01/10/2020	6	15	X	
SENA - CAAG	02/10/2020	09/12/2020	2	9	X	
SENA - CAAG	09/03/2021	13/09/2021	6	6	X	
SENA - CAAG	01/03/2022	29/08/2022	5	29	X	
SENA - CAAG	22/01/2024	31/12/2024	11	11	X	
SENA - CAAG	01/02/2025	31/12/2025	11		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL EXPERIENCIA		70	51	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL,** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira se establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

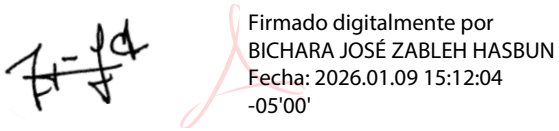
No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7374240 DE 2025	JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	11 meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($51.388.645). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.671.695) cada uno	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5782467 DE 2024	JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.	11 meses y 11 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($52.159.699). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago correspondiente al mes de enero de 2024, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($2.267.813). b) Once (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($4.535.626).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5782467 de 2023	JOHANA CECILIA PADILLA RANGEL	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.	11 meses y 11 días	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($52.159.699). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago correspondiente al mes de enero de 2024, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($2.267.813). b) Once (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($4.535.626)	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta.



BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14